

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL  
EJERCICIO ECONÓMICO 2.020**

Antonio Osuna Caro, Interventor del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) en régimen de acumulación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la Disposición final primera, dos del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, viene a emitir el presente informe:


**PRIMERO.-** Visto el proyecto de presupuesto municipal, la memoria explicativa de su contenido, así como los anexos de personal e inversiones y el informe económico-financiero, se emite el presente informe teniendo en consideración la normativa legal y reglamentaria que seguidamente se expone:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículo 162 a 171 y Disposición adicional decimosexta.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril. Artículos 22.2 e); 47.1; 112 y 113.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de mayo, por la que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2.019-2.021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2.019.

**SEGUNDO.-** El proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio 2.020 formado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento está integrado exclusivamente por el presupuesto de la propia Entidad Local. El Presupuesto de la Entidad local, arroja una previsión conjunta de ingresos y gastos que obedece a las siguientes magnitudes económicas:

- Ayuntamiento: Ingresos previstos: 7.113.911,72 euros  
Gastos previstos: 6.449.283,86 euros

Así, el proyecto de presupuesto de la Entidad Local presenta un superávit inicial de 664.627,86 € euros en consonancia con la política de contención del gasto público ya iniciada en presupuestos anteriores y ello a pesar de la existencia de un remanente positivo de tesorería en la liquidación del presupuesto de 2.018 por valor de 1.910.525,23 euros. Esta medida presupuestaria tienen la finalidad última de reconducir a la Entidad Local a un ámbito de plena

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Osuna Caro  | Firmado       | 28/11/2019 10:17:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==</a> |               |                     |   |

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que posibilitará la existencia de sucesivos remanentes positivos de tesorería al objeto de amortizar de modo acelerado la deuda viva de la entidad y financiar inversiones financieramente sostenibles en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de EPSF.

Por tanto, en este sentido, puede afirmarse que se ha cumplido con las previsiones que al respecto se contienen en el artículo 164 y 165 de la Ley 2/2014, de 5 de marzo, LRHL.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1 c), al proyecto de presupuesto de la Entidad Local, deberá unirse el documento de ANEXO DE PERSONAL de la Entidad Local. Este documento que se anexa constituye un inventario de todos los puestos de trabajo de la Entidad local.

Estos han sido clasificados tanto por criterios funcionales, es decir asignando cada puesto de trabajo a un Área funcional concreta; como por categorías en función del tipo de relación jurídica que vincula al empleado público con la Administración local, distinguiéndose entre funcionarios, laborales fijos e indefinidos; funcionarios de carreras e interinos así como personal eventual.

Asimismo se ha adscrito cada empleado público a un concreto puesto de trabajo que se identifica con un código individualizado.


El anexo de personal recoge, por tanto, el código del puesto de trabajo, el grupo de pertenencia, el complemento de destino, la categoría, escala o subescala, el estado de cobertura del puesto y la existencia o no de consignación presupuestaria.

En este sentido, al anexo de personal tiene la exclusiva virtualidad de propiciar cobertura presupuestaria a las obligaciones económicas derivadas de los puestos de trabajo existentes y de las eventuales selecciones de personal que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario.

El anexo de personal no posee la naturaleza jurídica de una relación de puestos de trabajo regulada en el Art. 90 Ley 7/1985, de 2 de abril de la LRBRL y en el Art.74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP.

En este sentido, parece aconsejable que la Entidad Local acometa la elaboración de una RPT así como una reestructuración de los recursos humanos actuales en la óptica de acomodar los mismos a los principios de eficacia y eficiencia.

**CUARTO.-** Siguiendo con lo preceptuado en el artículo 168.1.d) al proyecto de presupuesto se ha unido un ANEXO DE INVERSIONES que se proyectan inicial a lo largo del ejercicio 2.020 por un importe de 1.300.607,01 euros.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Osuna Caro  | Firmado       | 28/11/2019 10:17:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==</a> |               |                     |   |

Este documento contiene las especificaciones relativas a la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de inversión, el importe de la misma así como si la financiación externa a la que está afectado el gasto.

**QUINTO.-** No existe un anexo de beneficios fiscales por cuanto no se ha realizado modificaciones en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2.020. No obstante, dado que algunas ordenanzas vigentes se recogen supuestos de beneficios fiscales en algunos casos, para familias numerosas, pensionistas y otros, debiera recogerse un estudio de impacto que los mismos tienen en la recaudación de cada uno de los padrones fiscales de los tributos y precios públicos en vigor, de acuerdo con establecido en el apartado e) del artículo 168.1 de la LRHL.

**SEXTO.-** No existen convenios suscritos entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gasto social.


**SÉPTIMO.-** Respecto a la evaluación de los parámetros de nivelación y equilibrios del proyecto de presupuestos para 2.020 conviene observar que los ingresos corrientes (Cap. I al V) suman un total de 5.850.876,48 euros, mientras que los gastos corrientes (Cap. I, II y IV) suponen un coste de 4.752.847,71 euros, con lo que se obtiene un ahorro bruto de 1.098.028,77 euros. La cifra del ahorro neto se obtiene restando al ahorro bruto presupuestario el importe de los capítulos III y IX del presupuesto de gastos, es decir, los gastos financieros así como el importe de una anualidad teórica de amortización, arrojando por tanto un valor de 702.199 ,63 euros de ahorro neto.

Estos cálculos permiten afirmar que el proyecto de presupuesto presentado cumple con holgura los requisitos de equilibrio, nivelación y estabilidad y que podrá hacer frente a los compromisos de gastos y pagos sin infringir los plazos de morosidad así como financiar gastos de inversión con financiación externa afectada.

**OCTAVO.-** El volumen de la deuda viva a 31 de diciembre de 2.019 ascenderá a 6.165.735,83 €. Este importe es consecuencia de la adhesión de este Ayuntamiento mediante Acuerdo Plenario a la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de marzo de 2.019, sobre agrupación de los préstamos formalizados a fecha 31 de diciembre de 2.018 con cargo a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, incluidos los formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

Si será posible que la Entidad local pueda solicitar fondos FEAR de la Diputación Provincial al objeto de refinanciar créditos bancarios existentes sin coste financiero alguno.

Si no se producen desviaciones significativas al alza en el proceso de la ejecución presupuestaria del estado de gasto del presupuesto será posible proseguir con la tendencia de cancelación anticipada de la deuda viva.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Osuna Caro  | Firmado       | 28/11/2019 10:17:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPw==</a> |               |                     |   |

La evolución del volumen de endeudamiento financiero durante los últimos años obedece al siguiente detalle:

Año 2.012: 7.854.000,00 euros  
 Año 2.013: 7.889.000,00 euros  
 Año 2.014: 7.884.000,00 euros  
 Año 2.015: 7.464.000,00 euros  
 Año 2.016: 8.888.000,00 euros  
 Año 2.017: 8.646.000,00 euros  
 Año 2.018: 6.965.000,00 euros  
 Año 2.019: 6.165.735,83 euros

**NOVENO.-** El avance de liquidación del presupuesto de 2.019 a fecha 30 de noviembre, arroja un remanente positivo de tesorería de 2.069.003,79 €. No obstante, conviene señalar que esta cifra debe ser objeto de las oportunas operaciones de ajuste.

**DÉCIMO.-** En relación al procedimiento y la competencia para la elaboración del presupuesto, la legislación vigente marca las siguientes pautas:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, para que a propuesta de Alcaldía, se eleve al Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.


En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, al de la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 2.020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunicad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Osuna Caro  | Firmado       | 28/11/2019 10:17:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==</a> |               |                     |   |

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.


F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Montellano, a fecha de firma electrónica,

EL INTERVENTOR  
Antonio Osuna Caro

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Osuna Caro  | Firmado       | 28/11/2019 10:17:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mzy5xHiGBRatKXif0IOPww==</a> |               |                     |   |